



RADICACION No. 00108 – 2021.
PROCESO : VERBAL – INDEMINIZACION DE PERJUICIOS
DEMANDANTE: AMBROSIO GALINDO VALERO
DEMANDADOS : EMPRESA PROMIGAS S.A.S. ESP
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido por reparto. Paso a su despacho para proveer.

Barranquilla, mayo 18 del año 2021.

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, mayo dieciocho (18) del año dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda VERBAL – INDEMINIZACION DE PERJUICIOS, promovida por la Dra. MARIA INES VASQUEZ CUTA, correo electrónico juridicosylaborales@jm360.com.co, y cruzvasquez@yahoo.com, como apoderado del señor AMBROSIO GALINDO VALERO contra la EMPRESA PROMIGAS S.A.S. ESP, representada legalmente por JAIME EDUARDO DE LUQUE PALENCIA, la cual ha correspondido por reparto, se advierte lo siguiente:

- 1.- No hay constancia del envío por medio electrónico, de la demanda y sus anexos, a la demandada, tal como lo establece el Decreto 806 de junio 4 de 2020, en su Art. 6.
- 2.- Hace falta el juramento estimatorio de la indemnización solicitada en la demanda, de conformidad con el Art. 206 del C. G. Del Proceso.

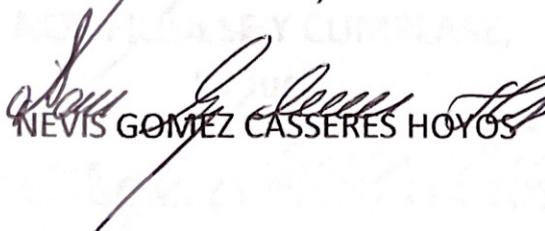
Por lo anteriormente, este despacho,

R E S U E L V E :

- 1.- Manténgase la presente demanda en secretaria por el termino de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante, haga lo ordenado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.